



Bogotá D.C. nueve de septiembre de dos mil veinte

2020-338  
Custodia

Por reunir los requisitos legales y por el trámite del proceso Verbal Sumario, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, instaurada por el señor **HECTOR LUIS OJEDA AVILA**, en calidad de abuelo materno del adolescente, DANIEL MAURICIO ARAOZ OJEDA contra del señor CIRO EFRAIN ARAOZ LOPEZ, en calidad de padre del Adolescente.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en la ley 1395 de 2010.
3. Previo a ordenar la notificación o el emplazamiento al demandado, **por secretaría ofíciase a ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA**, para que se sirvan indicar con destino a este proceso, la dirección de residencia así como teléfonos de contacto del señor **CIRO EFRAIN ARAOZ LOPEZ**, toda vez que en la base de datos de FOSYGA, aparece como cotizante ACTIVO a en esa entidad (se adjunta certificado). Indíquese que la precitada EPS tiene el término de cinco (5) días para remitir la respuesta, son pena de las sanciones legales a que haya lugar.
4. Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo.
5. Reconózcase y téngase como apoderado judicial de la parte demandante, al profesional del derecho Dr. **CARLOS ARTURO PARDEYN AGUILAR**, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085  
HOY: 10 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA